



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 325 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Ingreso a la Administración Pública

Referencia : Oficio N° 00155-2018-MINEDU-DREL/UGEL03/D-IE-1166-LSB

Fecha : Lima,  
**10 MAYO 2018**

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Institución Educativa Simón Bolívar N° 101-1166 consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) ¿Los padres de familia del nivel inicial pueden hacer el requerimiento y contrato de un personal de apoyo para garantizar la salud e integridad de los niños?
- b) Si el contrato del personal de apoyo es por un máximo de 3 horas ¿Esta Genera algún tipo de beneficio? Y ¿Cómo sería la modalidad de pago?
- c) Al momento del requerimiento de dicho personal ¿Se debe firmar algún tipo de contrato entre los padres de familia y dicho personal de apoyo?
- d) ¿Qué acciones deberá tomar la Dirección a mi cargo para no incurrir en ninguna falta administrativa?

**II. Análisis**

**Competencia de SERVIR**

- 2.1 Las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre el ingreso a la Administración Pública**

Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, el cual desarrolla las consultas planteadas, cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)). En dicho informe se precisaron las siguientes conclusiones:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

*“3.1 El ingreso al Servicio Civil, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concurso de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N° 27851, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023.*

(...)

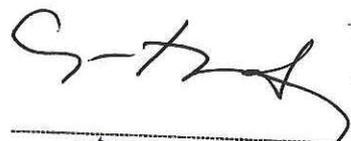
*3.3 Las entidades públicas se encuentran prohibidas de contratar servicios no personales de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo el personal ser contratado bajo el contrato administrativo de servicios previo concurso público de méritos.”*

- 2.4 En tal sentido, respecto a las consultas planteadas no resulta posible la contratación de personal por parte de terceros, dado que el requerimiento e ingreso de personal a una entidad de la administración pública le compete a ésta, la cual deberá observar las reglas de acceso y las restricciones y prohibiciones estipuladas en el marco normativo vigente.

### III. Conclusión

El ingreso de personal a la administración pública es efectuado por una entidad, la cual en función de sus necesidades realiza el requerimiento respectivo a fin de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de su competencia, observando para ello las reglas de acceso, restricciones y prohibiciones reguladas en el marco normativo vigente.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL